



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 19 de agosto de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100039709**, presentada el día 13 de agosto de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2009, se recibió la solicitud número 1117100039709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Manual de Prestaciones y Servicios de los trabajadores del IPN tanto DOCENTES como PAEE (Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación) autorizado bajo las NORMAS ISO 9000."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de agosto de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1089, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No DCH/6199/09 de fecha 17 de agosto de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informar a usted que la información tal como la pide el usuario no existe, toda vez que no se ha emitido como tal un Manual de Prestaciones y Servicios de los Trabajadores Docentes y del PAEE de esta Casa de Estudios. No obstante y de conformidad con el principio de publicidad establecido en la Ley de la Materia, como anexo remito en forma impresa las Guías de Prestaciones y Servicios para el Personal Académico y para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, del Instituto Politécnico Nacional del bienio 2007-2009, mismas que se encuentran vigentes a la fecha, así mismo me permito hacer la aclaración que para dichas guías no se tiene contemplado en el proceso de certificación que prevén las NORMAS ISO 9000."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó **información análoga** a la solicitada por el particular, se da **ACCESO** a la información que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuestas proporcionadas por la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó **información análoga** a la solicitada por el particular, se da **ACCESO** a la información que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

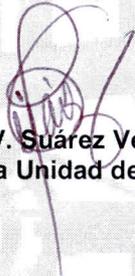
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace